

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 1584-0000-06-0482-01, o que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

Quinta.—No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Sexta.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente.

Santiago de Compostela, 31 de julio de 2002.—El Secretario judicial.—40.933.

SEVILLA

Rectificación de errores

Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla.

En los autos 430/2002 se ha publicado edictos los días 31 de julio y 16 de agosto de 2002, en la sección IV, páginas 6255 y 6823, respectivamente, y con número de anuncio 35.794 se ha producido el siguiente error:

En donde pone:

«MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla»,

Debe poner:

«SEVILLA

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla»,

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.—40.588.

TORREMOLINOS

Cédula de notificación

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torremolinos,

En el procedimiento 450/2001 seguido en este Juzgado a instancia de Karl Greinert y Francisca Guardia Osorio contra «Confiseri Monin, Sociedad Limitada» sobre juicio verbal de desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia

En Torremolinos, a 17 de junio de 2002.

Vistos por doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torremolinos y su partido los presentes autos número 450/2001 del juicio de desahucio por falta de pago seguido entre parte, como demandante Karl Greinert y Francisca Guardia Osorio, representados por la Procuradora doña Ceres Hidalgo, Araceli, y como demandada la entidad “Confiseri Monin, Sociedad Limitada”, que no ha comparecido al acto del juicio, dicta la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Ceres Hidalgo, en nombre y representación de Karl Greinert y Francisca Guardia Osorio, debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, condenando a la entidad “Confiseri Monin, Sociedad Limitada” a que la desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el término de cinco días ante este Juzgado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Torremolinos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Confiseri Monin, Sociedad Limitada», extiendo y firmo la presente.

Torremolinos, 18 de julio de 2002.—El Secretario.—40.587.